

*acción***Educar**

# Proyecto de Ley sobre Universidades del Estado (Boletín 11329-04)

Daniel Rodríguez  
Investigador Acción Educar

Comisión de Educación  
Cámara de Diputados  
Agosto 2017

- Estado debiera tender a tratar equitativamente a instituciones que cumplen roles públicos similares, en particular cuando prestan servicios a personas o producen bienes públicos.
- Existen características propias de las universidades estatales, como la burocracia y la transparencia, cuyos efectos pueden moderarse pero no eliminarse totalmente.
- Los riesgos de participación directa y activa del Estado en sus universidades -que tienen como consecuencia la politización e instrumentalización- pueden superar los beneficios, especialmente respecto de la autonomía de las instituciones.

- Reconocer la especificidad conceptual y jurídica de las universidades estatales, y explicitar el rol del Estado con estas.
- Promover el principio de coordinación.
- Establecer las reglas básicas del gobierno universitario.
- Modernizar su gestión administrativa y financiera, y régimen jurídico de los académicos y funcionarios administrativos.
- Regular su financiamiento y un plan de fortalecimiento.

- Especificidad y rol del Estado: disposiciones son declarativas y no tienen consecuencias prácticas. Sin embargo:
  - Diversidad es un valor del sistema educativo, y lo debiera ser también para las universidades estatales. Especificidad no debe implicar homogeneidad: ¿Cómo promover la diversidad en el sistema estatal?
  - Visión del “desarrollo integral del país” no puede ser centralizada: es parte del proyecto de cada institución.
- Principio de coordinación:
  - Coordinación entre universidades es deseable y hoy ocurre de forma autónoma del gobierno de turno → norma e involucramiento del Estado central es innecesaria.
  - No queda claro el aporte de la participación de autoridades de gobierno en el Consejo de Coordinación, y existe el riesgo de politización. Coordinación no puede ser subordinación.

- Problemas genéricos del gobierno de universidades estatales:
  - Captura por cuerpos internos → en desmedro del carácter público de la misión.
  - Captura política → participación del ejecutivo debe mantenerse al mínimo posible.
- Estructura del Consejo Superior es razonable pero equilibrios pueden ser mejorados:
  - Miembros nombrados por el Consejo Universitario deben reducirse a dos, a cambio de otro miembro externo.
  - Miembros externos deben ser seleccionados por ADP y nombrados por 2/3 del Consejo en ejercicio.
  - Representantes del Presidente de la República debieran ser ratificados por el Senado.

- Consejo Universitario: inconsistencia entre composición académica y propósitos representativos.
- Dos opciones:

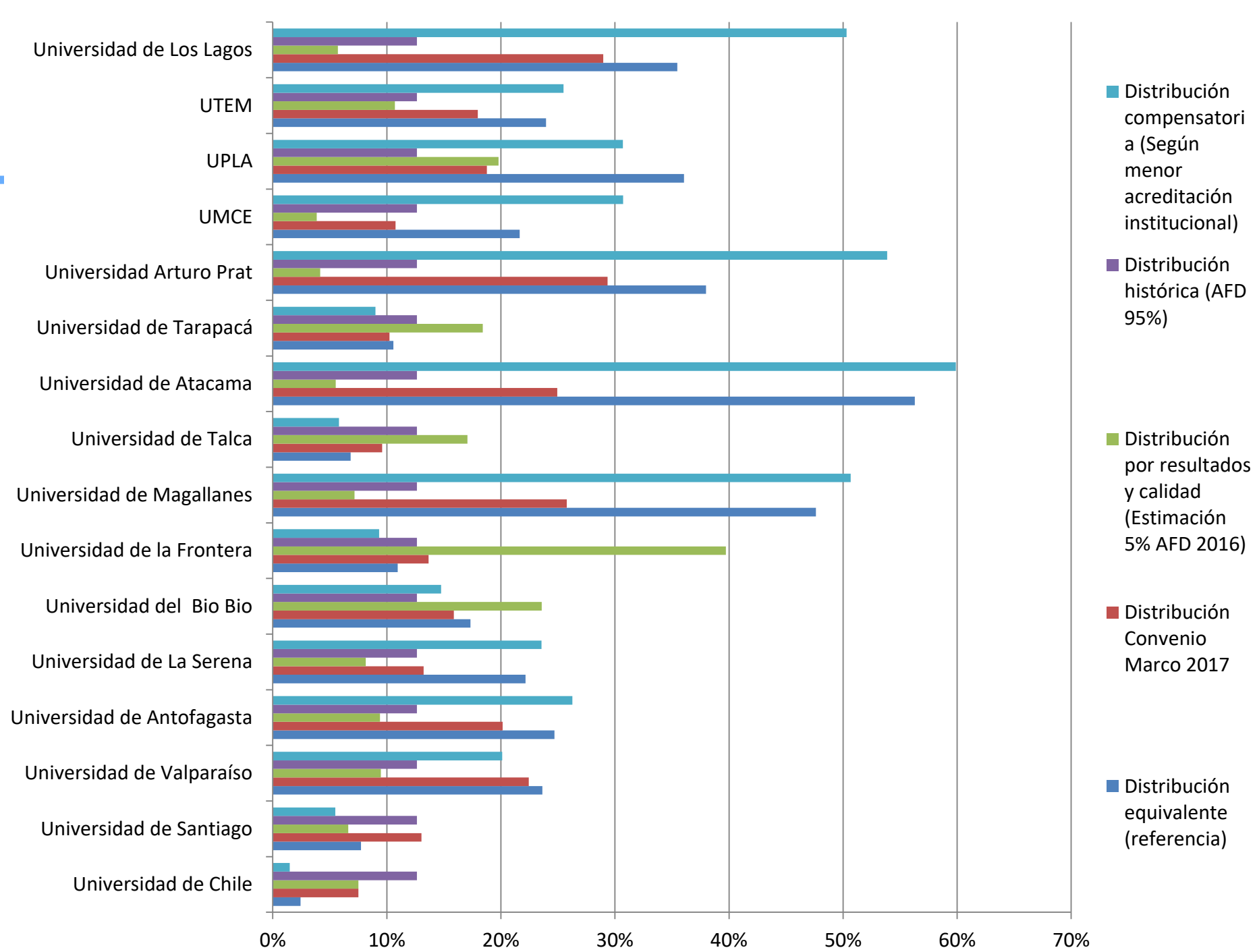
Función representativa	Función académica
<ul style="list-style-type: none"><li>• Acotar a función consultiva y propositiva; eliminar 2/3.</li><li>• Incluir:<ul style="list-style-type: none"><li>• Sociedad civil</li><li>• Industria y gremios</li><li>• Actores del mundo escolar</li><li>• Exalumnos</li><li>• Académicos no titulares</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entregar y acotar atribuciones exclusivas en materia académica.</li><li>• Incluir solo estamentos académicos:<ul style="list-style-type: none"><li>• Académicos titulares</li><li>• Alumnos regulares</li><li>• Exalumnos</li></ul></li><li>• Mantener 2/3 académicos en ejercicio.</li></ul>

- Es positivo que se busque “aliviar” gestión institucional de la carga administrativa pero:
  - Naturaleza misma de lo estatal implica un control mayor del uso de los recursos públicos y una alta carga burocrática. Se requiere una reforma de modernización de todo el Estado más que de las universidades. Lo mismo ocurre con
    - Régimen jurídico de funcionarios y académicos
    - Control preventivo
- Eximir a las universidades del proceso de licitación pública (art. 28) afecta gravemente estándares de transparencia a los que aspira el Estado chileno.
- No se puede quitar derechos a los estudiantes de las universidades estatales: deben quedar sometidas a la Ley del Consumidor o disposiciones similares que protejan al estudiante.

} No debieran eliminarse

- Desde los principios enunciados, no se justifica un trato financiero diferente → es negativo que instrumentos de financiamiento discriminatorios se consoliden en una ley permanente.
  - Instrumentos como los “Convenios Marco” debieran estar disponibles, en base a competencia, para todas las instituciones acreditadas.
- Plan de Fortalecimiento: difícil de evaluar, en tanto la distribución de los recursos no es conocida y será discrecional por parte del ejecutivo.
  - Inyecta recursos pero no establece metas concretas en productividad académica u otras medidas.
  - No parece ser necesario crear institucionalidad pública adicional para la asignación de estos recursos.
  - Debiera asignarse por criterios de resultados.





- Proyecto no apunta a la calidad académica desde una perspectiva de resultados, no se hace cargo de sus dificultades específicas ni desafía a sus instituciones a mejorar:
  - No establece exigencias mínimas de aspectos académicos (formación y contratación de académicos, acreditación institucional, internacionalización): ¿Qué ocurre con una universidad estatal que no logra un estándar mínimo?
  - ¿Hay satisfacción con el nivel alcanzado por las universidades estatales?
- Se permite la creación de sociedades, que podrían estar relacionadas a miembros directivos de la universidad - ¿por qué se prohíbe en el mundo privado?

- El Estado debe perseguir que todo el sistema funcione lo mejor posible, preferencia por universidades del Estado no puede ir en desmedro del resto.
- Un sistema de universidades estatales moderno debiera:
  - Financiar a las instituciones en razón de sus resultados en provisión de bienes públicos (docencia e investigación).
  - Enmarcar una mejor gestión en la modernización del Estado, no en eximirse de normas de transparencia.
  - Asegurar la autonomía de las instituciones.
- Proyecto confirma el sesgo permanente en la política pública del ejecutivo a favor de las instituciones de propiedad del Estado y la omisión de las necesidades y problemas de los estudiantes que eligen las instituciones privadas, muchas de las cuales han demostrado calidad.

# *acción***Educar**

[www.accioneducar.cl](http://www.accioneducar.cl)

 [@Accioneducar](https://twitter.com/Accioneducar)